

Consultas Realizadas

Licitación 479377 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PESADOS DPTO. SAT AISP

Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	20-04-2026
El oferente deberá contar por lo menos con 2 personales capacitados en equipo aeronáutico híbrido. solicitamos a la convocante sacar este requisito para dar mas oportunidades a otras empresas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-06-2026
Remitirse a la Adenda.		

Consulta 2 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	20-04-2026
Debe contar con un Ingeniero Automotriz solicitamos se acepte también a los ingenieros electromecánicos e industriales que es la misma rama de reparaciones mecánicas automotriz		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-06-2026
<p>Remitirse al PBC.</p> <p>La presente contratación tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de apoyo en tierra (SAT/GSE), los cuales constituyen maquinaria móvil compleja sometida a condiciones operativas exigentes, con requerimientos permanentes de diagnóstico, reparación y puesta en servicio en tiempos reducidos.</p> <p>En este contexto, el perfil de Ingeniero Automotriz responde específicamente a una formación orientada al mantenimiento y reparación de sistemas propios de maquinaria móvil, incluyendo motores, transmisiones, sistemas hidráulicos, sistemas eléctricos y electrónicos integrados, así como al diagnóstico de fallas en condiciones reales de operación.</p> <p>A diferencia de otras ramas de la ingeniería, como la electromecánica o industrial, cuya formación posee un enfoque más generalista o orientado a procesos industriales, el Ingeniero Automotriz cuenta con una especialización directa en la intervención técnica sobre sistemas y equipos similares a los contemplados en este llamado, lo cual resulta fundamental para asegurar la correcta ejecución de los trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo requeridos.</p> <p>Considerando que los equipos SAT cumplen funciones críticas dentro de la operativa aeroportuaria y requieren intervenciones técnicas oportunas y precisas para evitar tiempos de inactividad, la presencia de un profesional con esta especialización permite garantizar un adecuado nivel de supervisión técnica, diagnóstico eficiente de fallas y calidad en las reparaciones realizadas.</p> <p>En consecuencia, el requisito establecido no constituye una limitación arbitraria, sino una condición técnica directamente vinculada al objeto del contrato y necesaria para asegurar la continuidad operativa de los equipos.</p>		

Consulta 3 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2026
----------	-------------------	------------

Al analizar dicho requisito, observamos que el rango de tiempo definido para la acreditación de experiencia podría resultar restrictivo, limitando la participación de oferentes que cuentan con capacidad técnica y trayectoria comprobable, pero que no encuadran estrictamente dentro de ese período específico.

Asimismo, se advierte que, dentro de ese intervalo temporal, las adjudicaciones han recaído reiteradamente en un mismo proveedor, lo cual podría afectar los principios de libre competencia, igualdad de oportunidades y mayor concurrencia establecidos en la Ley N.º 7021 de Contrataciones Públicas de la DNCP.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos se evalúe la posibilidad de: Flexibilizar los criterios establecidos, de manera a permitir una mayor participación de potenciales oferentes calificados.

Consideramos que una apertura en este aspecto contribuirá a fortalecer la competencia, mejorar las condiciones del proceso y asegurar una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-06-2026
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Adenda

Consulta 4 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-04-2026
----------	-------------------	------------

En relación con el requisito establecido en el pliego de bases y condiciones que exige que el oferente cuente con al menos dos (2) personales capacitados en equipos aeronáuticos híbridos.

Al respecto, deseamos manifestar que dicho requerimiento podría resultar restrictivo en el contexto del mercado local, considerando que en Paraguay la disponibilidad de equipos aeronáuticos híbridos es limitada y se encuentra concentrada principalmente en el ámbito aeroportuario. En consecuencia, la experiencia y capacitación específica en este tipo de equipos ha sido desarrollada, en la práctica, por un número muy reducido de actores, lo cual podría limitar la participación de otros oferentes técnicamente competentes.

En ese sentido, entendemos que existen técnicos con formación y experiencia en sistemas híbridos de características similares (aunque no estrictamente aeronáuticos), cuyas competencias podrían ser plenamente aplicables para la correcta ejecución del servicio requerido.

Por lo expuesto, respetuosamente solicitamos se evalúe la posibilidad de:

Permitir que el requisito sea cumplido mediante la acreditación de técnicos con experiencia en equipos híbridos en general, y no exclusivamente aeronáuticos.

Consideramos que esta adecuación favorecería una mayor concurrencia de oferentes, en línea con los principios de igualdad, razonabilidad y libre competencia, contribuyendo así a un proceso más competitivo y eficiente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-06-2026
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Adenda.

Consulta 5 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	27-04-2026
<p>En el apartado de Capacidad Técnica se establece que: "El oferente deberá contar por lo menos con 2 personales capacitados en equipo aeronáutico híbrido".</p> <p>Sin embargo, en la sección de Requisitos Documentales para la Evaluación, se solicita únicamente la presentación de una Declaración Jurada de contar con dicho personal.</p> <p>En ese sentido, se solicita amablemente aclarar:</p> <p>Si la presentación de la Declaración Jurada es suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito, o Si adicionalmente se deberán presentar documentos respaldatorios (certificados de capacitación, constancias laborales, CV, etc.) que evidencien la capacitación del personal requerido.</p> <p>Esto a efectos de preparar correctamente la oferta y dar cumplimiento adecuado a los criterios de evaluación establecidos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-06-2026
<p>Remitirse a la Adenda.</p>		

Consulta 6 - Solicitud de aclaración sobre ítems

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2026
<p>Hemos identificado ciertas inconsistencias o posibles ambigüedades en la descripción de algunos ítems, por lo que agradeceríamos su orientación:</p> <p>En los ítems 17 y 18, donde se menciona "Limpieza de tanque de combustible" y seguidamente "mano de obra", entendemos que la limpieza constituye en sí misma un servicio de mano de obra. En este sentido, solicitamos aclarar si corresponde realizar una doble cotización (servicio + mano de obra por separado) o si se trata de una duplicación en la descripción.</p> <p>De igual manera, en los ítems 21 y 22, donde se indica "Mantenimiento de bomba hidráulica" y luego "mano de obra", solicitamos precisar si el mantenimiento incluye provisión de repuestos, si se refiere únicamente a la ejecución del servicio, o si debe interpretarse de forma separada (repuestos por un lado y mano de obra por otro).</p> <p>Asimismo, hemos detectado que esta misma situación se repite en otros ítems del listado, lo que genera dudas en cuanto a la correcta forma de cotización.</p> <p>Agradeceremos puedan brindarnos las aclaraciones correspondientes para evitar interpretaciones erróneas y asegurar que nuestra propuesta se ajuste correctamente a lo solicitado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-06-2026
<p>Remitirse al PBC.</p> <p>Es importante precisar que la distinción entre los conceptos señalados no responde a una duplicidad, sino a una división técnica necesaria para la transparencia de los costos operativos.</p> <p>Ítems 17 y 18: Limpieza de Tanque y Mano de Obra La separación entre estos rubros obedece a la naturaleza del servicio. Mientras que el ítem de "Limpieza de tanque" contempla los insumos químicos, solventes específicos, disposición de residuos y el uso de maquinaria especializada necesaria para el proceso, el ítem de "Mano de obra" se refiere exclusivamente al tiempo y al personal técnico asignado para la ejecución física y supervisión de dicha tarea. Por lo tanto, deben cotizarse de forma diferenciada.</p> <p>Ítems 21 y 22: Mantenimiento de Bomba Hidráulica y Mano de Obra En este caso, la lógica es similar, pero con un enfoque en los componentes: Mantenimiento de bomba hidráulica: Este ítem se refiere específicamente a la provisión de repuestos, kits de sellos, filtros y piezas de recambio necesarios para restaurar la operatividad del componente. Mano de obra: Corresponde a los honorarios por el desmontaje, reparación, pruebas de presión y montaje final del equipo. Criterio General para el resto del listado Para todos los casos donde se observe esta estructura binaria, se debe interpretar que el ítem del servicio/mantenimiento engloba los materiales e insumos, mientras que el ítem subsiguiente de mano de obra cubre la ejecución técnica.</p>		

Consulta 7 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	28-04-2026
<p>En relación al Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en el apartado de Experiencia del Oferente, se establece que la misma será evaluada mediante facturaciones de venta y recepciones finales correspondientes a los últimos tres ejercicios fiscales (2023, 2024 y 2025), cuyo monto acumulado alcance al menos el 50% del monto máximo de la licitación. Sin embargo, en el apartado de Requisitos Documentales, se solicita la presentación de copia de facturaciones o contratos con sus respectivas recepciones finales que avalen la experiencia requerida.</p> <p>En ese sentido, solicitamos a la Convocante se sirva aclarar cuál será el criterio válido para la acreditación de la experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si se considerarán exclusivamente facturaciones acompañadas de sus respectivas recepciones finales, conforme al apartado de evaluación; o• Si también serán válidos contratos acompañados de sus respectivas recepciones finales, conforme al apartado de requisitos documentales. <p>Asimismo, se solicita confirmar si ambos tipos de documentos (facturas y contratos) serán considerados equivalentes para efectos de la evaluación de experiencia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-06-2026
Remitirse a la Adenda.		

Consulta 8 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2026
<p>Consulta sobre criterio de experiencia del oferente</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la Convocante considerar la ampliación del periodo de evaluación de experiencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en el apartado donde se indica que serán considerados únicamente los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025.</p> <p>La presente solicitud se fundamenta en que muchas empresas del rubro cuentan con amplia experiencia en la realización de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos SAT y/o GSE, respaldada por facturaciones, contratos y recepciones finales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los cuales demuestran de manera fehaciente la capacidad técnica y operativa del oferente.</p> <p>En ese sentido, consultamos a la Convocante si sería posible considerar también las experiencias y documentaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, manteniendo el mismo criterio de sumatoria del porcentaje requerido.</p> <p>Entendemos que esta ampliación permitiría una mayor participación de oferentes con experiencia comprobada en el sector, promoviendo una mayor concurrencia e igualdad de oportunidades, sin afectar el cumplimiento de los objetivos técnicos del presente llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-06-2026
Remitirse a la Adenda.		

Consulta 9 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2026
<p>Solicamos respetuosamente a la Convocante reconsiderar el requisito establecido en el apartado de capacidad técnica que indica:</p> <p>“El oferente deberá contar por lo menos con 2 personales capacitados en equipo aeronáutico híbrido”.</p> <p>Atendiendo a que la operación, mantenimiento y soporte técnico de este tipo de equipos puede ser realizada eficientemente por un solo técnico debidamente capacitado y certificado, solicitamos que dicho requisito sea modificado a:</p> <p>“El oferente deberá contar por lo menos con 1 personal capacitado en equipo aeronáutico híbrido”.</p> <p>Esta solicitud se realiza con el fin de promover una mayor participación de oferentes, garantizando igualmente la capacidad técnica necesaria para la correcta ejecución del servicio requerido, sin afectar la calidad ni la seguridad operativa.</p> <p>Agradeceremos considerar la presente consulta.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-06-2026
<p>Remitirse a la Adenda.</p>		

Consulta 10 - Consulta sobre modificación de requisito de experiencia mediante Adenda

Consulta	Fecha de Consulta	06-06-2026
<p>En carácter de potencial oferente, solicitamos respetuosamente aclaración respecto a la modificación introducida mediante Adenda en el apartado "Experiencia requerida", considerando que la misma altera sustancialmente las condiciones originalmente establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>En la versión original del PBC se exigía demostrar experiencia mediante facturaciones de venta y recepciones finales correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto máximo de la licitación.</p> <p>Sin embargo, mediante la Adenda publicada, se incorpora una exigencia adicional consistente en la presentación de contratos respaldados por facturaciones de venta y recepciones finales, ampliándose además el período de evaluación a los años comprendidos entre 2019 y 2025.</p> <p>La presente consulta se formula debido a que la modificación introducida podría constituir una alteración sustancial de las condiciones de participación originalmente establecidas, con potencial incidencia sobre los principios de libre concurrencia, igualdad de participación y razonabilidad que rigen las contrataciones públicas.</p> <p>Agradeceremos una respuesta expresa y debidamente fundamentada, a efectos de determinar las acciones que correspondan en resguardo de los derechos e intereses como potencial oferente.</p>		

Consulta 11 - Sobre modificación sustancial de los requisitos documentales para acreditar experiencia mediante Adenda.

Consulta	Fecha de Consulta	06-06-2026
<p>En nuestro carácter de potencial oferente, nos dirigimos a la Convocante a fin de solicitar aclaración respecto a la modificación introducida mediante Adenda en el apartado “Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia”, por cuanto la misma modifica de manera sustancial las condiciones originalmente establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>Al respecto, observamos que el PBC originalmente establecía como requisito: “Copia de facturaciones o contratos con sus respectivas recepciones finales que avalen la experiencia requerida.” No obstante, mediante la Adenda se reemplaza dicho requisito por el siguiente: “Copia de contratos respaldados por facturaciones de venta y recepciones finales, que acrediten la efectiva ejecución de los servicios.”</p> <p>¿Por qué razón se incorpora, con posterioridad a la publicación del llamado, la exigencia obligatoria de contratos respaldados por facturaciones y recepciones finales, cuando originalmente bastaba la presentación de facturas o contratos con sus respectivas recepciones finales?</p> <p>¿Ha evaluado la Convocante que dicha modificación restringe a potenciales oferentes que estructuraron su participación conforme a las condiciones inicialmente publicadas y que cuentan con documentación suficiente para acreditar experiencia, pero no necesariamente con la totalidad exigidos posteriormente mediante Adenda?</p> <p>Cabe señalar que la modificación efectuada no constituye una simple aclaración de requisitos ya establecidos, sino que introduce una nueva condición documental más restrictiva que la originalmente prevista, alterando las reglas de participación una vez publicado el procedimiento.</p> <p>Esta situación genera preocupación respecto al cumplimiento del principio de transparencia, en virtud de que los potenciales oferentes deben conocer desde el inicio y con suficiente certeza los requisitos que serán exigidos para la evaluación de sus ofertas. La sustitución de documentos originalmente admitidos por otros más específicos y restrictivos mediante una adenda puede afectar la previsibilidad del procedimiento y la igualdad de oportunidades entre los interesados.</p> <p>Asimismo, resulta llamativo que una modificación de tal relevancia sea introducida en una etapa posterior al lanzamiento del procedimiento, modificando los mecanismos de acreditación de experiencia que sirvieron de base para que los potenciales oferentes analizaran su participación.</p>		

Consulta 12 - Sobre modificaciones introducidas mediante Adenda en el requisito de Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	06-06-2026
<p>Respecto a las modificaciones introducidas mediante Adenda en el apartado "Capacidad Técnica", atendiendo a que las mismas modifican requisitos sustanciales contenidos en la versión originalmente publicada del Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>De la comparación entre ambas versiones, se observa que la Adenda introduce modificaciones relevantes, entre ellas: La eliminación de la posibilidad de contar con un Ingeniero Automotriz o Técnico Especializado, limitando la exigencia únicamente a un Ingeniero Automotriz.</p> <p>¿Cuál es la razón por la cual se elimina la alternativa de acreditar la capacidad profesional mediante un Técnico Especializado con vasta experiencia, limitando la participación exclusivamente a oferentes que cuenten con un Ingeniero Automotriz?</p> <p>¿Ha evaluado la Convocante si esta última modificación restringe injustificadamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con técnicos especializados altamente capacitados y con experiencia comprobable en mantenimiento de equipos aeronáuticos y GSE, pero que no poseen específicamente la figura profesional exigida en la adenda?</p> <p>Resulta llamativo que, mediante una misma Adenda, se flexibilicen determinados requisitos considerados originalmente esenciales para garantizar la capacidad operativa del contratista, mientras simultáneamente se endurecen o restringen otros requisitos vinculados a la capacidad profesional del personal técnico.</p> <p>Esta situación genera incertidumbre respecto a los criterios técnicos aplicados para la determinación de las condiciones de participación y podría afectar los principios de transparencia, igualdad, razonabilidad y libre competencia, toda vez que las reglas originalmente establecidas son modificadas de manera significativa una vez iniciado el procedimiento de contratación.</p> <p>Asimismo, corresponde señalar que los potenciales oferentes elaboran sus estrategias de participación, conforman equipos de trabajo y evalúan la viabilidad de concurrir al procedimiento en función de los requisitos inicialmente publicados. Por ello, las modificaciones sustanciales introducidas mediante Adenda deben encontrarse debidamente motivadas y justificadas, evitando generar ventajas o desventajas indebidas para determinados participantes.</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos una respuesta expresa, detallada y debidamente fundada respecto de los puntos planteados, reservándonos el derecho de promover las acciones administrativas correspondientes ante la autoridad competente en caso de verificarse afectaciones a los principios rectores de las contrataciones públicas o modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones originalmente publicadas.</p>		

Consulta 13 - Modificaciones introducidas mediante Adenda en los requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	06-06-2026
<p>Se observa que el requisito originalmente previsto consistía en la presentación de una Declaración Jurada de contar por lo menos con dos (2) personales capacitados en equipos aeronáuticos híbridos, mientras que la Adenda sustituye dicho requisito por la obligación de presentar un certificado de capacitación que acredite la formación del personal en equipos aeronáuticos híbridos del Servicio de Asistencia en Tierra.</p> <p>Asimismo, se advierte que el requisito originalmente establecido de contar con un Ingeniero Automotriz o Técnico Especializado con vasta experiencia y conocimiento en mantenimiento y reparación de equipos pesados fue modificado para exigir exclusivamente la figura de un Ingeniero Automotriz, eliminando la posibilidad de acreditar la capacidad técnica mediante un Técnico Especializado.</p> <p>En ese contexto, solicitamos a la Convocante se sirva aclarar:</p> <p>¿Cuál es el fundamento técnico y legal para sustituir un requisito acreditable mediante Declaración Jurada por la exigencia de certificados específicos de capacitación, cuando dicha condición no se encontraba prevista en la versión original del PBC?</p> <p>¿Qué tipo de certificados serán considerados válidos para acreditar la capacitación requerida, qué entidades emisoras serán aceptadas y cuáles serán los criterios de evaluación aplicables?</p> <p>¿La Convocante verificó la existencia en el mercado nacional de organismos o instituciones que emitan las certificaciones específicas ahora exigidas, y evaluó el impacto que esta modificación podría tener sobre la participación de potenciales oferentes?</p> <p>¿Cuál es la justificación para eliminar la posibilidad de acreditar la capacidad profesional mediante un Técnico Especializado con experiencia comprobable, limitando la participación exclusivamente a oferentes que cuenten con un Ingeniero Automotriz?</p> <p>¿Qué circunstancias técnicas motivaron la incorporación de requisitos documentales más específicos y restrictivos mediante Adenda, cuando tales exigencias no fueron contempladas en la versión inicialmente publicada del procedimiento?</p> <p>Resulta importante señalar que las modificaciones introducidas no constituyen simples aclaraciones o precisiones administrativas, sino cambios sustanciales en los medios de acreditación de la capacidad técnica de los oferentes. En efecto, se pasa de un esquema basado en declaraciones juradas y alternativas de acreditación profesional a uno que exige certificaciones específicas y restringe las categorías profesionales aceptadas.</p> <p>Esta situación genera preocupación respecto al respeto del principio de transparencia, en virtud de que las condiciones de participación deben encontrarse claramente definidas desde el inicio del procedimiento, permitiendo a todos los potenciales interesados conocer con certeza los requisitos que serán exigidos para la evaluación de sus ofertas. La incorporación de exigencias adicionales o más restrictivas mediante Adenda, especialmente cuando afectan aspectos esenciales de la capacidad técnica, puede alterar las condiciones de competencia originalmente previstas y generar incertidumbre respecto a los criterios utilizados para la elaboración de los requisitos de participación.</p> <p>Asimismo, las modificaciones señaladas podrían impactar directamente en los principios de igualdad de participación, libre competencia, razonabilidad y competencia efectiva, al modificar sustancialmente las condiciones bajo las cuales los potenciales oferentes analizaron su posibilidad de participar en el procedimiento.</p>		

Consulta 14 - Solicitud de mantenimiento de las condiciones originalmente establecidas en el PBC

Consulta	Fecha de Consulta	06-06-2026
<p>Se solicita la reconsideración y rectificación de las modificaciones introducidas mediante Adenda en los requisitos de capacidad técnica y sus medios de acreditación, manteniendo las condiciones originalmente previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>La presente solicitud obedece a que las modificaciones incorporadas mediante Adenda no constituyen meras aclaraciones o precisiones de requisitos previamente establecidos, sino que introducen nuevas exigencias y alteran sustancialmente los mecanismos de acreditación inicialmente previstos para la participación en el presente procedimiento.</p> <p>Resulta aún más relevante considerar que la Convocante estableció una Visita Técnica de carácter obligatorio y excluyente, instancia en la cual los potenciales oferentes realizaron inversiones de tiempo, recursos humanos y costos operativos con el objetivo de participar en el procedimiento bajo las reglas inicialmente definidas en el Pliego.</p> <p>En ese contexto, la modificación posterior de requisitos esenciales mediante Adenda genera una situación que podría afectar los principios de transparencia, igualdad de participación, seguridad jurídica, libre competencia y razonabilidad, dado que los interesados concurren a una visita técnica obligatoria evaluando su capacidad de participación conforme a las exigencias originalmente establecidas y no sobre condiciones posteriormente modificadas.</p> <p>Cabe señalar que la Visita Técnica obligatoria constituye una etapa determinante para la preparación de las ofertas y para la decisión misma de participar en el procedimiento. Por ello, la introducción de requisitos más específicos o restrictivos con posterioridad a dicha instancia podría derivar en la exclusión de potenciales oferentes que inicialmente reunían las condiciones exigidas por el PBC y que, precisamente por ello, participaron de la visita técnica requerida por la Convocante. En consecuencia, solicitamos a la Convocante:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Mantener los requisitos y medios de acreditación contenidos en la versión original del Pliego de Bases y Condiciones.2. Dejar sin efecto las modificaciones incorporadas mediante Adenda que alteran sustancialmente las condiciones inicialmente establecidas para acreditar la capacidad técnica y experiencia.3. Garantizar que los potenciales oferentes que participaron de la Visita Técnica obligatoria no vean restringida su participación por requisitos introducidos con posterioridad a dicha instancia.4. Preservar las condiciones de competencia bajo las cuales los interesados evaluaron y formalizaron su intención de participar en el presente procedimiento. <p>La presente solicitud se formula con el fin de evitar restricciones indebidas a la participación, garantizar la transparencia del procedimiento y resguardar los principios que rigen las contrataciones públicas.</p> <p>En caso de no rectificarse las modificaciones señaladas, nos reservamos el derecho de promover las acciones administrativas correspondientes ante las instancias competentes por considerar que las condiciones introducidas mediante Adenda podrían constituir una alteración sustancial de las reglas originalmente establecidas para la participación en el presente llamado.</p>		

Consulta 15 - DIRECCIONAMIENTO A LA EMPRESA CANTERO S.A.

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2026
<p>Se observa que la exigencia de acreditar experiencia correspondiente al período 2019-2025 coincide precisamente con los años en que los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos pesados del Departamento SAT fueron adjudicados de manera reiterada a la empresa Cantero S.A., circunstancia que genera una fundada sospecha de direccionamiento. Resulta difícil justificar la razonabilidad de este requisito cuando los antecedentes del propio llamado evidencian que, durante dicho período, las condiciones de participación han favorecido sistemáticamente a un mismo proveedor, limitando la libre competencia y reduciendo las posibilidades reales de competencia de otros oferentes. Por ello, se solicita a la Convocante explicar cómo esta exigencia no constituye una restricción indebida de la competencia ni un beneficio particular para la empresa mencionada.</p>		

Consulta 16 - SITUACION INCOMPATIBLE CON EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2026
<p>Resulta llamativo que, pese a las reiteradas consultas y cuestionamientos efectuados por potenciales oferentes en procesos anteriores, la Convocante continúe incorporando exigencias que coinciden con las capacidades y antecedentes de un único proveedor, la empresa Cantero S.A., reproduciendo año tras año un esquema que limita la concurrencia y desalienta la participación de otros competidores. Los antecedentes de contratación evidencian que estas condiciones no han favorecido un mercado competitivo, sino que han derivado en procesos con participación extremadamente reducida e incluso con la presentación de un solo oferente, situación incompatible con los principios de competencia efectiva, economía y transparencia previstos en la normativa de contrataciones públicas. De mantenerse esta práctica, podría interpretarse que los requisitos establecidos no persiguen una necesidad objetiva de la contratación, sino que terminan generando ventajas indebidas para un proveedor determinado en detrimento del resto de los potenciales participantes.</p>		

Consulta 17 - DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO.

Consulta	Fecha de Consulta	09-06-2026
<p>Se solicita a la Convocante aclarar y fundamentar técnica, legal y administrativamente la exigencia incorporada mediante adenda de acreditar experiencia específica correspondiente al período 2019 al 2025, considerando que, conforme a los antecedentes públicos de contratación del propio organismo para servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos pesados del Departamento SAT, se observa que dichos procesos han presentado históricamente una participación sumamente restringida, resultando adjudicada de manera reiterada la empresa Cantero S.A..</p> <p>En particular, se citan los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">● ID N.º 362593 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Pesados Dpto. SAT del AISP y AIG (2019).● ID N.º 386841 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Pesados SAT-AISP y AIG (2020).● ID N.º 405280 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Pesados Dpto. SAT AISP y AIG – Ad Referéndum (2022).● ID N.º 480056 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Pesados Dpto. SAT AIG (2026), donde, según consta en el acto de apertura, la única empresa oferente habría sido nuevamente Cantero S.A. <p>En ese contexto, se consulta:</p> <p>¿Cuál es la justificación objetiva, razonable y proporcional para exigir experiencia específica comprendida entre los años 2019 y 2025, cuando los antecedentes de contratación del propio servicio evidencian una participación históricamente limitada y concentrada en un mismo proveedor?</p> <p>Por último, se solicita informar si la Convocante ha realizado algún estudio de mercado o análisis de concurrencia que demuestre que existen múltiples potenciales oferentes en condiciones de acreditar la experiencia exigida en el período específico requerido, o si dicha condición podría derivar, en la práctica, en la participación exclusiva o predominante de proveedores que ya han sido adjudicatarios recurrentes de estos mismos servicios.</p> <p>Se deja expresa reserva de formular las protestas administrativas correspondientes ante la DNCP en caso de que la respuesta no justifique adecuadamente la razonabilidad y proporcionalidad del requisito cuestionado.</p>		